



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0016

(23 de septiembre de 2022)

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Sucre, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 15 de agosto de 2022 la convocatoria a la Convención Departamental Sucre, fijando fecha de celebración para el día 19 de agosto de 2022, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Veeduría Garante y Órganos Consultivos del MAIS, entre otros asuntos de trascendencia regional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0009 de 11 julio de 2022 de MAIS.
- 3- El día 19 de agosto de 2022, se realizó la Convención Departamental de Sucre, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*

www.mais.com.co

Bogotá - Calle 37 #28-11

Teléfonos: (+571)7214470 - Celular: (+57)3142159712

maisejecutivonacional@gmail.com



CONSIDERANDOS

Que el párrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Sucre, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0009 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Sucre conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 19 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Sucre, a saber:



a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
BRAIDER MANUEL CONTRERAS DE LA ROSA	92.544.396
YENNIFER MERCADO ANAYA	1.103.095.257
CARLOR EDUARDO LANDETE GALLON	1.101.380.909
MARGARITA IMBETT SIERRA	23.063.508
MARIA SHIRLEY CASTILLO LONDOÑO	64.556.277
UBALDO MANUEL ROQUEME CARBAJAL	1.100.339.333
JOSE JOAQUIN AGUILERA PINEDA	92.191.983
ROSARIO DEL CARMEN CERVANTES MADERA	23.062.924
LUIS JAVIER PATERNINA RUIZ	92.546.835
FERNANDO ANTONIO MERCADO FERNANDEZ	1.108.758.289
YASSER ANATOLY FLOREZ JARABA	92.540.943

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	Cédula	Cargo
JUAN FRANCISCO CAMPOS CHIMA	92.524.641	Presidente Departamental
YUSLEIDA DEL CARMEN PINEDA ATENCIA	1.100.687.345	Secretario Departamental
LUIS ANTONIO TOVAR BOHORQUEZ	92.517.988	Secretario de Relaciones Municipales
ADALBERTO GASPAR FLOREZ	3.923.727	Secretario de Comunicaciones
JHON MARIO ACOSTA LAZARO	1.103.116.713	Secretario Administrativo

c) Veedor(a) Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR DEPARTAMENTAL
LUIS CASTILLO ECHEVERRY	1.100.394.772	Veedor Garante Departamental



d) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
YOHASMY ANDREA PALACIO PATERNINA	1.102.794.443	Representantes De Jóvenes
BERSAIDA DEL SOCORRO ROMERO PEREZ	33.167.848	Representante De Mujeres

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Sucre está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Sucre, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General

Proyecto: Luisa Ortega/ Aux. Jurídico
Revisó: Camilo Araujo R. / Jurídico Nacional